



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Septiembre 7 de 2022
Radicado	2014-00004
Hora inicio	253 p.m.
Demandante	ORLANDO PORTES Celular: 3133113952
Apoderado	Dr. JUAN CARLOS VILLARAGA SARMIENTO Correo electrónico: juancarlosvillarraga@gmail.com Celular: 3176998114
Demandado	NELLY BECERRA DE SARMIENTO (+) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS MARÍA SARMIENTO BELTRAN (+): <u>LUIS ALFONSO SARMIENTO BECERRA</u> MARTHA CECILIA SARMIENTO BECERRA Celular: 3124365532 MARIA ANTONIETA SARMIENTO BECERRA Celular: 3204618709 TERESA SARMIENTO BECERRA RICARDO SARMIENTO BECERRA Celular: 3125969077 LUISA FERNANDA SARMIENTO BECERRA Celular: 3192868024 EUGENIO SARMIENTO BECERRA Celular: 3102403850 NELLY SARMIENTO BECERRA Celular: 3193823836
Apoderado	Dr. JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA Celular: 3102106191 Correo electrónico: jorocas50@hotmail.com Apoderado de los herederos determinados de LUIS MARÍA SARMIENTO BELTRAN, a excepción de LUIS ALFONSO SARMIENTO BECERRA
Sucesores procesales de NELLY BECERRA	LUIS ALFONSO SARMIENTO BECERRA MARTHA CECILIA SARMIENTO BECERRA MARIA ANTONIETA SARMIENTO BECERRA TERESA SARMIENTO BECERRA (apoderado gral eugenio) RICARDO SARMIENTO BECERRA

	<p>LUISA FERNANDA SARMIENTO BECERRA EUGENIO SARMIENTO BECERRA NELLY SARMIENTO BECERRA HEREDEROS INDETERMINADOS</p>
CURADOR	<p>Dr. JAIRO MOLINA: Herederos indeterminados de LUIS MARIA SARMIENTO BELTRAN Celular: Correo electrónico: jairo1954.jmma@gmail.com jmolinabaogadosasociados@gmail.com</p> <p>Dr. ALAIN HERNANDO TOVAR: De LUIS ALFONSO SARMIENTO BECERRA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELLY BECERRA DE SARMIENTO Celular: 3132126239 Correo electrónico: ahtm68@hotmail.com</p>
Cuestión Previa	<p>En audiencia del art. 77 del CPT, celebrada el pasado 25 de febrero de 2022, el despacho consideró que no era necesario el decreto de pruebas testimoniales, al considerar que la totalidad de la parte demandada había aceptado los hechos de la demanda citados en la fijación del litigio, no obstante, y encontrándose el proceso en sustanciación de la audiencia del art. 80 de la misma codificación, se advirtió que el demandado Luis Alfonso Sarmiento Becerra, a pesar de haber recibido las comunicaciones para la notificación de la demanda no se hizo parte dentro del mismo, por lo que se le nombró curador adlitem, encontrándose representado por este, el cual no confesó hecho alguno ni se encontraba en la posibilidad de hacerlo.</p> <p>Por lo expuesto, se dejara sin efecto el punto del auto que negó la práctica de la prueba testimonial solicitada, decretándose lo siguiente:</p> <p>1. Como prueba testimonial de la parte demandante, se escucharan las declaraciones de JESUS ANTONIO SEGURA SANCHEZ (falleció) y JAIRO ARMANDO PORTES.</p> <p>Se solicita en audiencia Sustituir los testigos por MARIA MARLEN OTERO Y MARIA ELCI MARTINEZ SÁNCHEZ.</p> <p>AUTO: Se deniega, no viable reforma de la demanda</p> <p>REPOSICIÓN. Se interpone por el apoderado de la parte actora.</p> <p>AUTO. NO SE REPONE. Se niega la solicitud de prueba oficiosa por improcedente respecto a testigos que no estén mencionados en otros medios de prueba allegados al expediente.</p> <p>2. Como prueba testimonial de la parte demandada comprendida por Martha Cecilia Sarmiento Becerra, María Antonieta Sarmiento Becerra, Teresa Sarmiento Becerra, Ricardo Sarmiento Becerra, Luisa Fernanda Sarmiento Becerra, Eugenio Sarmiento Becerra y Nelly Sarmiento Becerra, se escuchará la declaración de CARLOS ALFONSO BENAVIDES (Fl. 308 Doc. 01)</p> <p>Se manifiesta por el apoderado de la parte demandada que NO fue encontrado para comparecer.</p>

	<p>3. Prueba de oficio. Teniendo en cuenta que no ha sido posible la obtención de la prueba para acreditar el parentesco de los demandados, se ordena a estos mismos que dentro del término máximo de 10 días siguientes a la presente audiencia, allegue al proceso copia de los registros civiles de nacimiento de:</p> <p>Luis Alfonso Sarmiento Becerra, Martha Cecilia Sarmiento Becerra, María Antonieta Sarmiento Becerra, Teresa Sarmiento Becerra, Ricardo Sarmiento Becerra, Luisa Fernando Sarmiento Becerra, Eugenio Sarmiento Becerra y Nelly Sarmiento Becerra.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el art. 167 del CGP, el cual establece que el juez podrá de oficio distribuir la carga al decretar las pruebas, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos, y en el presente caso, los citados demandados se encuentran en mejor posición de allegar al proceso la calidad de herederos. Sin olvidar que los demandados han sido llamados en la doble calidad, como herederos y como sustitutos patronales.</p>
Continuación Audiencia art. 80 y sentencia	Esperando estén ya incorporadas las pruebas decretadas de oficio, se señala el 21 de octubre de 2022 a las 9: a.m.
Levanta sesión	3:21 p.m.

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55508252fbc320cece0314b1eb586a64c730b504f2e81b5f10c6270fb043208a**

Documento generado en 07/09/2022 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>